



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., nueva (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00044**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de recaudo no satisface completamente el requisito previstos en los artículos 622 del Código de Comercio, ya que el pagaré aportado fue presentado en blanco, sin que fuera llenado con antelación al ejercicio del derecho allí incorporado y con rigurosa observancia de las instrucciones que, de forma escrita, le impartió el creador de dicho instrumento, por lo que no puede tenerse como título valor en atención a lo dispuesto en la norma de citada Ley.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No.010 de 10 de febrero de 2021.

Código de verificación:

ed520f5636ceb36842f4f2c37ac839bbeda27e6e2ffd902e3907ca61e6e7b0c4

Documento generado en 09/02/2021 11:15:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>